1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de estos postulados, corresponde a las autoridades públicas adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo y promover condiciones que contribuyan al bienestar general de la población.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 315 de la Carta Política atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Esta responsabilidad debe ejercerse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 constitucional, procurando que la actuación administrativa responda a las necesidades institucionales y permita la adecuada utilización de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 339 de la Constitución Política establece la obligación de las entidades territoriales de elaborar y adoptar planes de desarrollo, con el propósito de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el adecuado desempeño de las funciones que les han sido asignadas. En virtud de esta disposición, la ejecución de los programas y proyectos municipales debe guardar correspondencia con los objetivos de desarrollo territorial y contar con las condiciones administrativas, técnicas y materiales necesarias para alcanzar los resultados previstos.

De manera particular, los artículos 13 y 43 de la Constitución Política consagran el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de promover condiciones para que esta sea real y efectiva, así como la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Estos mandatos constitucionales imponen a las autoridades públicas la responsabilidad de adelantar acciones orientadas a reducir las desigualdades existentes y generar oportunidades que

[1] Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaría del proyecto que se va a desarrollo lar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Copacabana con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

favorezcan la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida económica, social y comunitaria.

En desarrollo de estos principios, la Ley 823 de 2003 establece normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y orienta la acción del Estado hacia la adopción de medidas que permitan garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y promover su participación en los distintos sectores de la sociedad. De igual manera, la Ley 1257 de 2008 contempla disposiciones encaminadas a garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y discriminación, así como a favorecer el ejercicio de sus derechos y su autonomía en los ámbitos público y privado.

En este contexto, el Municipio de Copacabana, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, desarrolla programas, proyectos y estrategias orientados al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres, la promoción de su autonomía económica, el mejoramiento de sus condiciones de vida y la generación de oportunidades de participación productiva y comunitaria.

Para el cumplimiento de estos propósitos, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, adelanta acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de inclusión social y económica, mediante el desarrollo de iniciativas que permitan fomentar el emprendimiento, la formación para el trabajo, la adquisición de competencias tecnológicas y el acceso a herramientas que faciliten la generación de ingresos y la sostenibilidad de las unidades productivas lideradas por mujeres del municipio.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de fortalecer las capacidades tecnológicas y productivas de las mujeres del territorio, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Copacabana celebraron el Convenio Interadministrativo N.º 4600019657, cuyo objeto corresponde a:

“Aunar esfuerzos para fomentar las capacidades tecnológicas en la Casa Morada para el fortalecimiento de los proyectos productivos de las mujeres en el municipio de Copacabana, Antioquia, para potenciar la autonomía económica de las mujeres urbanas y rurales de dicho municipio, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia”.

Mediante este instrumento de cooperación interadministrativa se pretende articular esfuerzos institucionales, técnicos y financieros orientados al fortalecimiento de las capacidades productivas y tecnológicas de las mujeres, promoviendo el desarrollo de estrategias que contribuyan a su autonomía económica, al aprovechamiento de herramientas digitales y a la consolidación de iniciativas de emprendimiento que favorezcan la generación de oportunidades económicas sostenibles.

En desarrollo de dicho convenio se contempla la implementación del proyecto “Mujeres Productivas Digitales”, mediante el cual se busca fortalecer las competencias tecnológicas de

las mujeres beneficiarias, facilitar el acceso a herramientas digitales y promover el desarrollo de capacidades para la creación, consolidación y sostenibilidad de unidades productivas, especialmente aquellas que requieren incorporar recursos tecnológicos a sus procesos de producción, administración, promoción y comercialización.

La ejecución de este proyecto responde a la necesidad de superar las barreras que limitan el acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo económico, particularmente aquellas asociadas a la disponibilidad de herramientas tecnológicas, las competencias digitales y las condiciones materiales necesarias para participar en escenarios de formación, emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

En tal sentido, la transformación digital representa una oportunidad para ampliar las posibilidades de participación económica de las mujeres urbanas y rurales del municipio, en la medida en que permite incorporar herramientas para el acceso a información, el fortalecimiento de capacidades comerciales, la promoción de productos y servicios y el desarrollo de nuevas estrategias de generación de ingresos.

No obstante, para que las acciones contempladas en el proyecto puedan ejecutarse de manera adecuada, no resulta suficiente disponer de programas de formación o herramientas tecnológicas, sino que se requiere garantizar condiciones físicas y operativas apropiadas en los espacios destinados a su implementación, de manera que las beneficiarias cuenten con ambientes funcionales para el desarrollo de las actividades programadas.

En este contexto, Casa Morada constituye el espacio institucional destinado al desarrollo de las actividades de formación, acompañamiento y fortalecimiento productivo de las mujeres beneficiarias del proyecto, razón por la cual sus instalaciones deben contar con condiciones adecuadas de funcionamiento, distribución, seguridad, conectividad y disponibilidad de los elementos necesarios para la implementación de las estrategias tecnológicas previstas en el convenio.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social ha identificado la necesidad de disponer de materiales de construcción, elementos de ferretería y componentes tecnológicos que permitan realizar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones físicas destinadas al desarrollo del proyecto, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas para la instalación, funcionamiento y utilización de la infraestructura requerida.

Esta necesidad se encuentra relacionada con la importancia de contar con espacios adecuados para el desarrollo de los procesos de capacitación, formación digital, acompañamiento productivo y demás actividades previstas, considerando que la implementación de herramientas tecnológicas demanda condiciones físicas que permitan su instalación, conexión, protección y operación de manera apropiada.

En consecuencia, resulta necesario adelantar acciones de adecuación y mantenimiento de las instalaciones de Casa Morada, mediante la disponibilidad de materiales e insumos que permitan atender los requerimientos físicos y técnicos asociados a la preparación y acondicionamiento de los espacios destinados a las unidades productivas y a las actividades contempladas en el proyecto.

Para tal efecto, se requiere contar con diferentes materiales de construcción, artículos de ferretería y elementos tecnológicos que, de acuerdo con las necesidades identificadas por la dependencia, permitan apoyar las labores de mantenimiento, adecuación y acondicionamiento de las instalaciones, así como facilitar la disposición de condiciones físicas apropiadas para el desarrollo de las actividades previstas.

La disponibilidad de estos elementos permitirá atender requerimientos relacionados con la conservación y adecuación de los espacios, la intervención de componentes físicos que requieran ajustes, la disposición de elementos de apoyo para la instalación de infraestructura tecnológica y la preparación de ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades formativas y productivas.

De igual manera, debe considerarse que la implementación del proyecto exige articular las condiciones físicas de las instalaciones con los requerimientos funcionales de los equipos y herramientas tecnológicas que serán utilizados en los procesos de capacitación y fortalecimiento de las unidades productivas. Por consiguiente, el suministro de los materiales requeridos constituye una actividad de apoyo necesaria para facilitar la adecuada ejecución de los componentes previstos en el Convenio Interadministrativo N.º 4600019657.

La ausencia o insuficiencia de estos materiales podría generar dificultades para realizar oportunamente las actividades de adecuación y mantenimiento, limitar la disponibilidad de los espacios requeridos, afectar la instalación y utilización de la infraestructura tecnológica y ocasionar retrasos en la ejecución de las acciones programadas, con la consecuente afectación del cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos en el marco del convenio.

Así mismo, la falta de condiciones físicas apropiadas podría incidir en el desarrollo de los procesos de formación y acompañamiento dirigidos a las mujeres beneficiarias, toda vez que la ejecución de estas actividades requiere espacios funcionales, organizados y adecuados para el uso de herramientas tecnológicas, el desarrollo de actividades pedagógicas y la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas.

En este sentido, el suministro de los materiales de construcción, ferretería y elementos tecnológicos no constituye una adquisición aislada de bienes, sino una necesidad directamente relacionada con la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, en la medida en que permitirá disponer de los insumos necesarios para realizar las adecuaciones físicas que resulten procedentes y preparar los espacios institucionales destinados a su funcionamiento.

Adicionalmente, la adquisición de estos elementos contribuye al cumplimiento del deber de las entidades públicas de administrar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes y recursos destinados al desarrollo de sus funciones, procurando que las inversiones realizadas respondan a necesidades efectivas y permitan el aprovechamiento de la infraestructura pública existente.

Desde esta perspectiva, las actividades de mantenimiento y adecuación de Casa Morada buscan fortalecer las condiciones de funcionamiento de un espacio institucional destinado a la atención y acompañamiento de las mujeres, favoreciendo la conservación de sus instalaciones y su utilización para el desarrollo de actividades de interés general.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá a la Administración Municipal contar oportunamente con los materiales e insumos necesarios para apoyar las labores de adecuación de las instalaciones físicas, facilitando la ejecución de las actividades programadas y contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del convenio interadministrativo.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social requiere adquirir estos materiales mediante un proceso contractual que permita garantizar su disponibilidad, oportunidad y conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta que se trata de elementos necesarios para atender los requerimientos identificados en las instalaciones de Casa Morada y apoyar la implementación del proyecto de fortalecimiento de las unidades productivas.

La contratación del suministro permitirá establecer condiciones de adquisición, entrega, calidad y recepción de los bienes requeridos, garantizando que los recursos públicos destinados a esta finalidad sean utilizados de manera eficiente y en correspondencia con las actividades contempladas en el proyecto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la celebración de contratos por parte de las entidades públicas debe responder a necesidades institucionales debidamente identificadas y estar orientada a garantizar la satisfacción del interés general.

Así mismo, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, regula la modalidad de selección de mínima cuantía para aquellos procesos contractuales cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva entidad estatal, independientemente de su objeto.

De igual manera, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones que los modifiquen o resulten aplicables al momento de adelantar el procedimiento, establecen las reglas correspondientes a los estudios previos y al procedimiento de selección de mínima cuantía, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo N.º 4600019657, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social considera necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro oportuno de los materiales de construcción, ferretería y elementos tecnológicos requeridos para el mantenimiento y adecuación de las instalaciones físicas de Casa Morada.

Esta adquisición contribuirá a disponer de las condiciones materiales necesarias para la preparación y acondicionamiento de los espacios destinados al proyecto de unidades productivas, facilitará la implementación de las herramientas tecnológicas previstas y permitirá fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de las actividades de formación, capacitación y acompañamiento productivo dirigidas a las mujeres del municipio.

En consecuencia, la contratación proyectada guarda relación directa con el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio de Copacabana en el marco del convenio interadministrativo, así como con los propósitos de fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, promoción del emprendimiento y generación de oportunidades para la autonomía económica de las mujeres urbanas y rurales del territorio.

Por lo anterior, se considera necesaria y justificada la contratación para el suministro de materiales de construcción, ferretería y tecnológicos para el mantenimiento y adecuación de las instalaciones físicas para el desarrollo del proyecto de las unidades productivas para casa morada del municipio de Copacabana para la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos para el acondicionamiento de los espacios institucionales, facilitar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo N.º 4600019657 y contribuir al fortalecimiento de los proyectos productivos y de las capacidades tecnológicas de las mujeres del Municipio de Copacabana, en concordancia con los fines de la Administración Pública y los objetivos del Sistema del Cuidado de Antioquia.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA CASA MORADA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA 2026

Tipo de contrato: Suministro X

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En concordancia a ello, el Artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 indica :

> **Artículo 2.De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.
>
> **"(…)** ***5. Contratación mínima cuantía****. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Esta norma sufre una variación, en cuanto a la modificación del parágrafo primero y la inclusión de otros, conforme a lo preceptuado en la *Ley 1882 de 2018, concretamente en su artículo 5 que expone:*

> ***ARTÍCULO 5.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*
>
> *PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos*

aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares (…)"

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Copacabana la mínima cuantía es **de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L $49.025.340** para la vigencia 2026.

Con fundamento en los anterior, la modalidad de contratación a realizar en este caso es la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Con base en lo dispuesto en el marco normativo y dado el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (26.889.320) Incluido IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 1423**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. En el Anexo 4 - propuesta económica deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo sin sobrepasar el techo unitario de cada uno.
4. El oferente deberá suministrar, bajo el sistema de precios unitarios y a monto agotable de acuerdo con la necesidad del municipio
5. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo 4 - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.
6. El menor valor propuesto, respecto de la suma de precios unitarios será en principio el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
7. El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta con menor precio; para determinar el valor de la propuesta con menor precio se hará una comparación de las ofertas presentadas en cuanto a sumatoria de los precios unitarios teniendo como base los precios ofrecidos IVA INCLUIDO.
8. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Copacabana

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Estatuto Tributario Municipal.

Estampilla Adulto mayor	3,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Tasa Pro-deporte	1,50%
Estampilla pro-hospital	1,00%
Retención de Industria y Comercio	0,80%
Estampilla UdeA	0,50%

- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, mismo que se realiza en documento externo y hace parte integral del proceso.

- **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
1423	2.3.2.02.02.009.4103.13.13162.3524.14501	$26.889.320

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. *VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*

2.4. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2026 y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

2.5. Anticipo: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

2.6. Nombre del Proyecto: 4.5.1 Desarrollo integral de las mujeres.

2.7. Indicador: 4.5.1.5 Red de apoyo de las madres cabeza de hogar creada e implementada.

2.8. Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión ___x___

2.9. BPIN: 2024052120033 Fortalecimiento de las estrategias para el desarrollo integral de las mujeres y el cumplimiento de sus derechos en el municipio de Copacabana.

2.10. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Copacabana

2.11. Población beneficiada: Servidores Públicos y Comunidad en General

2.12. Forma de pago: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el **MUNICIPIO DE COPACABANA** al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales mensuales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

2.13. Requisitos de idoneidad:

Requisitos de idoneidad: La persona natural o jurídica deberá contener dentro de su actividad mercantil o dentro de su objeto social actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto del presente contrato, según corresponda.

Requisitos de experiencia:

El proponente debe acreditar mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o alcance sea igual o similar al objeto de este contrato y cuya sumatoria sea igual a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV. Requisito que se validará mediante copia de contrato, factura o certificación expedida por el contratante, documento que deberá contener la información necesaria y adecuada que permita verificar la información requerida.

Habilitantes Diferenciales Para Mipymes

El proponente debe acreditar mínimo la ejecución de Un (01) contrato cuyo objeto, alcance y/o actividades sean iguales o similares al objeto de este contrato y cuya sumatoria sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto. Requisito que se validará mediante copia de contrato, factura o certificación expedida por el contratante, documento que deberá contener la información necesaria y adecuada que permita verificar la información requerida.

Si la propuesta es presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación, deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral; además, cada uno de los integrantes aportará mínimo un contrato con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta se considerará NO HÁBIL. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales. En este orden, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con con la Ley 590 de 2000, en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de limitarse a MiPymes, se procederá conforme lo indica la norma.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

El oferente deberá suministrar, bajo el sistema de precios unitarios y a monto agotable de acuerdo con la necesidad del municipio, los siguientes insumos:

COMPONENTE DE INVERSION	CONCEPTO O DETALLE DEL PRODUCTO	MEDIDA
Adecuación física	Toma Doble Polo A Tierra Blanca Arquea - Legrand	Paquete
Adecuación física	Canaleta 100 x 45 mm 2 m - Adler	Paquete
Adecuación física	Legrand Breaker Monopolar Enchufable 20A St19-M	Paquete
Adecuación física	TUL Alambre Cu-THHN/THWN 12 AWG 100 mt	Paquete
Adecuación física	Tablero Enchufable Bifase 8Circ Si/Pta No/Tot 125A - Legrand	Paquete
Adecuación física	Cajas eléctricas y accesorios	Unidad
Adecuación física	Punto de red categoría 6	Paquete

Adecuación física	Switch de red 24 puertos	Paquete
Adecuación física	Rack pequeño comunicaciones	Paquete
Dotación, utensilios y elementos de trabajo	"Kit Pedagogico: libreta argolladaamaño cerrado: 14 cm x 21.5 cm Tamaño abierto: 28 cm x 21.5 cm Número de páginas: 80 a 120 páginas Márgenes internos: Superior: 1.5 cm Inferior: 1.5 cm Izquierdo: 2.0 cm (para encuadernación) Derecho: 1.5 cm Lapicero: tinta Gel "	Unidad
Maquinaria, equipos y activos productivos	2 UPS Online 3000VA, Banco de baterías integrado, 2 Rack o gabinete UPS, 12 Tomas reguladas para el margen de equipos criticos	Paquete

4. OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones Generales:

a. Dar cumplimiento a lo establecido en el SGC / NTC ISO 9001:2015 – Certificación de Calidad de la Entidad.
b. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
c. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
d. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
e. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

f. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
g. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
h. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
i. Asistir a las reuniones acordadas.
j. Atender las recomendaciones que le efectúe el **MUNICIPIO DE COPACABANA** por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
m. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
n. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
o. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
p. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE COPACABANA**.

4.2 Obligaciones específicas del objeto a contratar:

a. Suministrar al Municipio de Copacabana los materiales demás bienes contemplados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
b. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación y cumplan con las características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.
c. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y aceptados por el Municipio, incluidos los impuestos y demás costos aplicables, sin efectuar incrementos o modificaciones unilaterales.

d. Disponer de la capacidad técnica, comercial, logística y operativa necesaria para atender oportunamente los requerimientos de suministro formulados por el supervisor, garantizando la disponibilidad de los bienes en las condiciones y plazos pactados.
e. Atender las solicitudes de suministro formuladas por el supervisor del contrato.
f. Entregar los bienes solicitados dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud escrita del supervisor, garantizando la oportunidad y continuidad de los requerimientos institucionales.
g. Realizar la entrega de los bienes en el almacén general del Municipio de Copacabana asumiendo los gastos de transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para su entrega.
h. Garantizar que los materiales eléctricos, elementos de ferretería y componentes tecnológicos cumplan con las normas técnicas, reglamentos y requisitos de seguridad y calidad que resulten legalmente exigibles, de acuerdo con la naturaleza y características de cada producto.
i. Suministrar los bienes debidamente empacados, embalados e identificados, de manera que se garantice su protección durante el almacenamiento y transporte y se eviten daños, pérdidas o deterioros antes de su recepción.
j. Entregar los equipos tecnológicos y eléctricos con sus respectivos accesorios, componentes, manuales, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentos exigibles para su adecuada utilización, cuando corresponda según la naturaleza del producto.
k. Garantizar que las cantidades y unidades de medida de los bienes suministrados correspondan exactamente a las solicitudes autorizadas y a las especificaciones técnicas contractuales, sin efectuar sustituciones, cambios de referencia o modificaciones de características sin autorización previa del supervisor y sin desconocer las condiciones pactadas.
l. Permitir al supervisor del contrato verificar las condiciones de calidad, cantidad, estado, características y especificaciones técnicas de los bienes entregados, así como la correspondencia entre los elementos suministrados y los requerimientos previamente autorizados.
m. Reponer o sustituir, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, averías, daños, faltantes, inconsistencias en las cantidades o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido contractualmente, contado a partir del requerimiento formulado por el supervisor.
n. Responder por la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante los términos de garantía aplicables, atendiendo las reclamaciones formuladas

por la entidad y efectuando las reparaciones, reposiciones o sustituciones que correspondan.

o. Llevar un control actualizado de los suministros efectuados, indicando las cantidades entregadas, valores ejecutados y saldo disponible del contrato, información que deberá ponerse a disposición del supervisor cuando sea requerida.
p. Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones que puedan generar retrasos en la entrega, proponiendo las alternativas de solución correspondientes, sin modificar unilateralmente las condiciones contractuales.
q. Abstenerse de suministrar bienes distintos de los requeridos o efectuar entregas adicionales que no hayan sido autorizadas previamente por el supervisor, teniendo en cuenta que únicamente serán reconocidos y pagados los bienes efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción, dentro del valor y alcance contractual.
r. Atender las reclamaciones relacionadas con cantidades, especificaciones, calidad o funcionamiento de los bienes suministrados, dentro de los términos establecidos en el contrato, realizando las acciones correctivas que resulten procedentes.
s. Garantizar que los elementos y equipos suministrados sean aptos para la finalidad institucional prevista, conforme a las características técnicas exigidas,.
t. Entregar al supervisor, al finalizar la ejecución contractual, una relación consolidada de los bienes suministrados, las cantidades efectivamente entregadas, los valores facturados y el saldo del presupuesto contractual, con los correspondientes soportes de entrega y recepción.
u. Cumplir con las demás obligaciones específicas que se deriven directamente del objeto contractual y de las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas en los documentos que integran el contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2) Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

5) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
39	12	17	39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
31	16	28	31162800	PASADORES Y CABLES
43	22	31	43223100	COMPONENTES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MOVILES Y DIGITALES
43	22	33	43223306	GABINETE O CERRAMIENTO PARA SISTEMAS DE RED

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE COPACABANA** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE COPACABANA** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de*

motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(…)
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. *De la selección objetiva.*

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*

(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el aviso de convocatoria de la Selección de minima cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE COPACABANA** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) (Anexo Matriz de Riesgo)

8 **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

8.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

8.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato*.* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.
Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

6. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento **Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.**	**20%**	**Término de duración del contrato y seis (6) meses más.**
Garantía de calidad de los bienes	**20%**	**Término de duración del contrato y tres (3) meses más.**

Nota 1: De acuerdo con el valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

9 ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por tanto, no se dará aplicación a los acuerdos comerciales en el presente proceso.

10. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con el pago de las estampillas que tenga adoptadas el municipio de Copacabana, las deducciones por estampillas, impuestos, tasas y contribuciones se realizaran conforme al Acuerdo Municipal 088 de 2017, Acuerdo Municipal 174 de 2024 y Acuerdo Municipal 175 de 2024, en lo aplicable al contrato.

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:
Banner en la página inicial de la Agencia.
Banner de la página del SECOP II
el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Copacabana, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico

PARA SECOP II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

SEBASTIÁN GÓMEZ ARANGO
Secretario de Desarrollo y Bienestar Social
Municipio de Copacabana

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Sebastián Gómez Arango	**Nombre**	María Alejandra Aristizábal Córdoba	**Nombre**	Sebastián Gómez Arango
Dependencia	Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social	**Dependencia**	Oficina Asesora Jurídica	**Dependencia**	Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social